



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.157/2013

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone entre las funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la de "Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, y el Sistema de Nivelación y Admisión,

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, art.37.- De las Obligaciones de las Instituciones que imparten los cursos de nivelación, en los numerales 4 y 5 dispone: 4) Brindar las facilidades necesarias para la realización de los cursos de nivelación y los procesos de evaluación y supervisión educativa de estos y de los docentes, 5)garantizar la calidad de los procesos académicos y administrativos de los cursos de nivelación conforme a las disposiciones promulgadas por la SENESCYT,

El contrato N°20130492 entre la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Técnica de Machala para la prestación de servicio de nivelación por carrera para los estudiantes que se encuentran dentro del sistema nacional de nivelación y admisión en la ciudad de Machala, a través de un curso, para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas.

El oficio N° 0278 DNA-UTMACH, suscrito por el Ing. Iván Villacrés Mieles y Dr. Rubén Lema, Director General y Director Académico del Departamento de Nivelación y Admisión de la UTMCH respectivamente, en el cual ponen a conocimiento del Vicerrectorado Académico que el día 12 de agosto del presente año, al no alcanzar la nota mínima para aprobar el curso se acogieron al examen de recuperación correspondiente, procediendo a la toma el jueves 16 de agosto a las 15h00, luego de su aplicación, se procedió inmediatamente a su calificación, y a continuación a subir las notas al Sistema Universitar XXI, para lo cual a los supervisores se les asignó la clave respectiva, señalando que los estudiantes del área de educación comercial reprobaron en un 56.77% (197 estudiantes)que luego del resultado de la prueba, tal como lo señala el Reglamento se procedió a programar la toma respectiva del examen de recuperación, y que al analizar los resultados se observó que las notas del área Comercial reflejan incoherencia en los resultados obtenidos por lo que se procedió a suspender subir las notas hasta indagar este hecho, arrojando indicios que se habían filtrado los resultados de las pruebas tomadas,que por lo tanto, ante este suceso en el que se sospecha que están involucrados docentes y estudiantes del programa de nivelación solicitan se proceda a nombrar una comisión que aclare y sancione este hecho, solicitando como departamento, se realicen las indagaciones respectivas, estando dispuestos a apoyar en el proceso.

RESUELVE:

Designar a la Comisión que investigue los hechos denunciados en el oficio N° 0278 DNA-UTMACH de agosto 22 del 2013, por los Directores General y Académico de la Dirección de Nivelación y Admisión, integrada por los Señores: Dr. Edguin Sarango Salazar, Subdecano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien la presidirá, Dr. José Paladines Romero, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Srta. Adela Oviedo, Representante Estudiantil al H.C.U, con el asesoramiento del Ab. José Correa Calderón, Procurador General (e) de la UTMACH y el respaldo técnico de la Ing. Betty Pachucho Hernández, Jefe de Sistemas, concediéndole 8 días para que presenten su informe.

Informar a la SENESCYT para que tome las acciones pertinentes.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en agosto 23 del 2013.

Machala, agosto 26 del 2013.